

ORDEN de 15 de marzo de 1962 por la que se prorroga por otros cuatro años el plazo de validez del texto de Dibujo, segundo curso del Bachillerato Laboral, de don Vicente López Navarro.

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral en orden a la prórroga del libro de texto de don Vicente López Navarro, autor del texto de Dibujo correspondiente al segundo curso del Bachillerato laboraL.

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar por otros cuatro años el plazo de validez de dicha obra, a partir del curso 1961-1962 con las correcciones indicadas por la ponencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de marzo de 1962 por la que se distribuye el crédito para jornales de los Conservadores, Conserjes y Guardas de las Comisiones Provinciales de Monumentos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 788.000 pesetas consignado en el número 348.144 «Conservación de obras de arte y vigilancia de Monumentos» del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con destino al abono de haberes, en concepto de jornales, a los Conserjes, Conservadores y Guardas de dichos Monumentos, por un gasto total de pesetas 784.295.

Teniendo en cuenta que la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto ha tomado razón del indicado gasto en 9 de febrero y la Intervención Delegada en este Departamento lo ha intervenido y prestado su conformidad en 14 del mismo mes,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado crédito se distribuya en la siguiente forma:

Para 13 Conservadores, a 5.475 pesetas anuales, que percibirá en concepto de jornal, 71.175 pesetas.

Para 76 Conserjes, a 4.380 pesetas anuales, con el mismo concepto, 332.880 pesetas.

Para 98 Guardas, a 3.880 pesetas anuales, en igual concepto, 380.240 pesetas.

Por los Presidentes de las Comisiones Provinciales de Monumentos respectivas se extenderá en los títulos administrativos o credenciales de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia consignando la cantidad asignada anteriormente; de dicha diligencia se remitirá copia reintegrada a la Oficialía Mayor del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Pontevedra por la que se anunciaba segunda subasta pública de las obras que se citan.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de fecha 10 de abril de 1962, página 4840, se transcribe a continuación, rectificado debidamente, el párrafo afectado:

«El plazo de presentación de proposiciones será el de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio-subasta en el «Boletín Oficial del Estado», y la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno Civil de Pontevedra al día siguiente hábil, después de los veinte días hábiles que se dejan mencionados, de la publicación del anuncio-subasta en el «Boletín Oficial del Estado».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Ibero Alemana de Tapones Corona, Sociedad Anónima», para ampliación industria de tapones corona, en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Ibero Alemana de Tapones Corona, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de la industria de tapones corona en Barcelona, comprendida en el Grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Ibero Alemana de Tapones Corona, S. A.», para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

Tercera. En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la Escritura de ampliación de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

Cuarta. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por delegación de industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Quinta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Vives, S. A.», para ampliar industria de fabricación de tejidos de algodón, sita en Manresa (Barcelona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Vives, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar industria de fabricación de tejidos de algodón en Manresa (Barcelona), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Vives, S. A.», para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo noti-